



Ushuaia, 21 de mayo de 2025.-

Informe Interno N°85/2025.-

**AL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL
DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, AelIAS**

S/DESPACHO:

Me dirijo a Ustedes con el objeto de elevar el presente informe técnico, cuyo propósito es ratificar el estado crítico previamente informado respecto de la grave situación financiera que atraviesa el sistema previsional, así como recomendar la evaluación inmediata de **medidas de contención**. Esta situación exige la implementación transitoria de mecanismos excepcionales de financiamiento o asistencia financiera, en paralelo con la adopción de acciones estructurales orientadas a preservar su sostenibilidad y garantizar la protección de los derechos fundamentales de los beneficiarios.

La situación actual ha alcanzado una etapa crítica e inminente. Esta crisis encuentra su origen en la estructura inicial del régimen, y se ha visto profundizada por las vicisitudes que han atravesado las inversiones realizadas.

En este contexto, y en línea con el análisis efectuado, el desequilibrio estructural entre activos y pasivos del régimen territorial al momento de la sanción de la Ley Provincial N°834- agravado por la ausencia de mecanismos de financiamiento complementarios que permitieran su sostenimiento en el tiempo, así como por el cambio en las circunstancias que motivaron la creación del régimen-; sumado al destino dado a los excedentes, constituyen los factores determinantes de la situación actual.

En consecuencia, la persistencia de estos desajustes compromete de manera significativa tanto el equilibrio como la sustentabilidad del sistema previsional en el mediano y largo plazo, en la medida en que la absorción de beneficios originados en el régimen territorial ha incorporado una carga creciente que profundiza las tensiones sobre su sostenimiento estructural y financiero.

1. Antecedentes

La situación actual no debería resultar sorpresiva, ya que constituye la prolongación de un déficit estructural latente desde la creación de esta Caja Previsional.



Conocer el régimen previsional administrado por esta Caja -que no solo otorga beneficios por retiros y pensiones, sino que además incorpora prestaciones de carácter compensatorio respecto del régimen previsional nacional- resulta imprescindible para interpretar adecuadamente su situación económica y financiera. Las prestaciones compensatorias fueron incorporadas al régimen provincial mediante la sanción de la Ley Provincial N° 834, que absorbió las obligaciones previsionales establecidas en el anterior régimen territorial. En ese marco, la Caja asume la liquidación y el pago de prestaciones complementarias a los retiros del personal policial que prestó servicios en el Ex Territorio antes de la creación del sistema previsional provincial.

En diciembre de 2010 se sanciona la Ley Provincial N°834, por medio de la cual se crea la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas las leyes, decretos y reglamentos aplicados por la Caja Compensadora de la Policía Territorial que se opusieran a esta nueva normativa.

Dicha Ley establece que los beneficios allí contemplados tienen aplicación inmediata para el personal retirado de origen territorial o sus derechohabientes, que al momento de su promulgación se encuentren usufructuando el retiro o pensión compensatorios, así como para aquellos que se incorporen a esta situación.

Cabe recordar que la Caja Compensadora de la Policía Territorial, se crea a partir de la promulgación de la Ley Territorial N°334, en el año 1988, la cual se instituye para el personal de la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que se encontraba prestando servicios a la fecha y el personal retirado, pensionados o derechohabientes, que hayan prestado servicios reales y efectivos en el Territorio en forma consecutiva durante un mínimo de diez (10) años, y que optare por acogerse al régimen de prestaciones previsionales de carácter compensatorio.

El carácter compensatorio al que alude la Ley Territorial se fundamenta en el reconocimiento al personal policial, cuyo asiento permanente y habitual de funciones se encontrare en el Territorio, una vez cambiada su situación de revista de activo a retirado, del ítem creado por el Poder Ejecutivo Nacional denominado “Suplemento por Zona Inhóspita” de 100% que se aplicaría sobre todo concepto remunerativo con aporte. Ello debido a que al producirse el pase a Retiro no lo continuaba percibiendo por que los haberes eran



abonados por el sistema de Retiros de la Policía Federal Argentina, y esta entidad no lo reconocía ya que se apartaba de la Ley 21.965, instrumento legal que regulaba el Retiro. En consecuencia, se producía una merma en los haberes.

El objeto de la Caja Compensadora consistía en orientar y llenar los fines previsionales de carácter compensatorio para las personas comprendidas en este marco, utilizando sus propios recursos para el otorgamiento de los beneficios mencionados. Bajo esta modalidad compensatoria, se implementó un mecanismo de pago que, al integrar la denominada “zona desfavorable”, tenía como objetivo equilibrar en términos prestacionales lo que percibían los beneficiarios provinciales y los denominados “territoriales”.

En ese momento, los aportes del personal y las contribuciones del empleador efectuadas sobre el “Suplemento Zona”, eran del 13% y 7,5%, respectivamente. Además, la Ley contemplaba como fuente de recurso un aporte mínimo para el personal en situación de retiro que quisiera acogerse al régimen de cuarenta y ocho (48) imposiciones, cuya forma de cálculo determinaba su reglamento.

La Ley Territorial N°334 contemplaba las siguientes prestaciones: a) retiro compensatorio voluntario; b) retiro compensatorio obligatorio y; c) pensiones complementarias.

En continuidad con este análisis normativo, y retomando el contexto de la sanción de la Ley Provincial N°834, desde una perspectiva económica, en el Anexo I se presenta la ejecución presupuestaria de recursos y gastos del Ejercicio 2010- fecha de Creación de la Caja Previsional-, junto con un análisis de la composición y evolución del padrón de beneficiarios activos y pasivos.

Dichos datos permiten observar con claridad que el desequilibrio entre las erogaciones previsionales y los ingresos genuinos del sistema ya se manifestaba desde el inicio de funcionamiento de la Caja, dejando en evidencia que la relación estructural entre aportantes y beneficiarios resultaba insuficiente para sostener la solvencia del régimen, incluso en su etapa inicial.

Para una adecuada interpretación de los datos expuestos, es necesario señalar que el análisis contempla el personal retirado que, al momento de la sanción de la Ley Provincial N°834, ya percibía prestaciones otorgadas por la ex Caja Compensadora de la Policía Territorial. Esta situación se contrasta con la estructura actual del régimen del Ex Territorio,



que registra un total de 452 retiros y 69 pensiones, con solo una persona en actividad, lo que permite concluir que alrededor del 50% del personal beneficiario ya se encontraba en situación de retiro al momento de la absorción de los beneficios por parte del nuevo régimen.

Si este desequilibrio inicial ya resulta significativo, debe agregarse un dato aún más revelador: del análisis de las planillas de aportes y contribuciones correspondientes a los primeros períodos operativos de la Caja, se desprende que la totalidad de los aportantes activos en ese momento (al menos 250 beneficiarios) reunía ya las condiciones para acceder al retiro previsional. En efecto, dichos agentes registraban fechas de ingreso entre 1974 y 1991, lo que evidencia una antigüedad suficiente para cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el acceso al beneficio desde el inicio del funcionamiento de la Caja.

La información expuesta permite concluir que el diseño inicial del régimen previsional no sólo presentaba un desequilibrio estructural entre activos y pasivos, sino que además carecía de mecanismos compensatorios o de financiamiento complementario que permitieran sostenerlo en el tiempo. La existencia de un grupo significativo de potenciales beneficiarios en condiciones de retiro desde el momento fundacional implicaba que los aportes cesarían casi inmediatamente tras su incorporación al sistema, transformando a dichos sujetos en beneficiarios netos sin haber generado un flujo previo de contribuciones sostenido.

De acuerdo con los estados económicos, el patrimonio neto al cierre del Ejercicio 2010 permite calcular un índice de solvencia que pone de manifiesto una insuficiencia crítica de reservas patrimoniales. Esta carencia deja en evidencia la incapacidad del sistema para garantizar su continuidad, incluso en el corto plazo. En consecuencia, se confirma que el régimen fue implementado sin una estructura financiera adecuada ni principios de sostenibilidad actuarial, lo que generó desde su inicio una presión insostenible sobre los recursos futuros.

La situación de desequilibrio no fue evidentemente percibida ni tuvo un impacto inmediato, ya que la mejora económica y financiera experimentada a partir de 2011, como resultado del Convenio entre el Ministerio del Interior de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego sobre el reconocimiento de los servicios y beneficios previsionales del personal policial de origen territorial. Sin embargo, dentro de sus cláusulas se expresaba que los



recursos aportados en virtud de este convenio estarían destinados exclusivamente al personal policial ingresado con posterioridad a 1992, es decir, correspondiente al régimen previsional provincial.

En este marco se expone en el Anexo I un detalle de la ejecución de recursos y gastos correspondientes a los Ejercicios 2011 y 2012, con el objetivo de verificar el impacto presupuestario generado por los ajustes y cambios en la situación financiera, particularmente a partir de la implementación del Convenio mencionado.

Como consecuencia del incremento en las fuentes de financiamiento, se llevaron a cabo las siguientes inversiones en los años posteriores:

2012:

- Compra de Lote: Ciudad de Ushuaia, "Los Cauquenes", Sección J, Macizo 1000, Parcela 2AGBR
- Compra de Lote: Ushuaia, "Los Caniles", Sección G, Macizo 2, Parcela 2C.

2013:

- Compra de inmueble: Tolhuin, Entre Ríos N°1936, KM 2.950, RN 3, Sección T, Macizo 114, Parcelas 3-4-5 y 6.

2014:

- Constitución Fideicomiso "Altos del Michi". Objeto: *"Desarrollo de un emprendimiento inmobiliario en la Ciudad de Tolhuin, desarrollando un terreno con sus aperturas de calles, a fin de determinar lotes de terreno para su venta y constitución de un espacio que será destinado a Reserva Fiscal."*
- Constitución Fideicomiso "Altos de la Patagonia". Objeto: *"Desarrollo de un emprendimiento inmobiliario en la Ciudad de Río Grande, sobre un inmueble de 11.78 hectáreas, a efectos de su urbanización y venta de lotes."*

2016:

- Compra de Inmueble: Ushuaia, San Martín N°594



A los efectos de formular una conclusión preliminar respecto de la rentabilidad obtenida, cabe señalar que las inversiones realizadas durante los años 2012 y 2013 no cumplieron con los objetivos para los cuales fueron adquiridas. El destino originalmente previsto no se concretó, y el único resultado fue un aumento en la valuación de mercado, sin una rentabilidad efectiva.

En cuanto a la constitución de fideicomisos, se observa que ambos instrumentos comparten un mismo objeto. En el caso del fideicomiso *Altos de Michi*, si bien se cumplió formalmente con el objeto previsto según los registros disponibles, la operatoria comercial prevista no se concretó debido a un cambio en las condiciones de venta, lo que impidió su realización mediante la enajenación de los bienes.

Respecto del fideicomiso *Altos de Patagonia*, la situación es más crítica: los terrenos involucrados se encuentran actualmente sujetos a procesos judiciales por presunto incumplimiento del objeto estipulado en los contratos de compraventa suscriptos con los beneficiarios finales.

Por último, y no por ello menos relevante, la adquisición del inmueble ubicado en la ciudad de Ushuaia —uno de los más representativos de la zona— ha sido destinada al cumplimiento de un contrato de locación cuyo canon locativo fue compensado mediante obras de mejora sobre el mismo inmueble. No obstante, el valor asignado a dichas mejoras ha generado objeciones, tanto por parte del organismo de control externo como del informe técnico de avance de obra, no siendo validada la estimación realizada. En efecto, el plazo de compensación acordado, fijado en 20 años, plantea interrogantes respecto de la eficiencia económica de la operación.

Una vez más, la experiencia argentina demuestra que las inversiones en bienes de uso por parte de regímenes previsionales deben ser cuidadosamente evaluadas para evitar comprometer la eficiencia y sostenibilidad del sistema.

Para concluir con el análisis de los antecedentes de la presente situación, citamos los informes actuariales, realizados en los años 2012, 2017 y 2022. En el último informe emitido por el Dr. Eduardo Melinsky, se procedió a realizar un análisis de la reglamentación vigente y los aspectos actuariales relacionados con la proyección del flujo de fondos y la determinación del pasivo actuarial de la Caja, detallando:



- La situación económica y financiera de la Caja, permitiendo una evaluación de mediano y largo plazo de la misma.
- Proyecciones actuariales anuales y valores actuales considerando todo el horizonte de vida de los afiliados actuales e ingresantes.
- Las conclusiones que se obtienen de los resultados obtenidos.
- Las posibles modificaciones técnicas al régimen.

Sin embargo se debe agregar una matiz al señalar que la información sobre los recursos y gastos, así como la población activa y pasiva, se maneja de manera integrada entre los regímenes cubiertos, lo que dificulta un análisis adecuado. Este tratamiento no permite un examen claro del impacto del régimen compensatorio, lo cual es esencial para evaluar la eficacia y la sostenibilidad del sistema.

Este enfoque global de los recursos y gastos podría generar desajustes en la compensación entre los regímenes, lo que afectaría tanto la asignación adecuada de los recursos como la equidad entre los beneficiarios de diferentes orígenes administrativos, distorsionando así el principio de equidad y comprometiendo la justicia distributiva del régimen.

Asimismo, el análisis realizado respecto a las inversiones contempla solo aquellas de origen financiero.

2. Situación Actual

En primer lugar, al analizar los antecedentes y realizar el correspondiente diagnóstico económico que da marco a la situación actual, es imprescindible diferenciar entre la situación económica y la situación financiera del Organismo.

Según surge del Estado de Situación Patrimonial del Ejercicio 2024—que refleja una imagen estática de la posición económica del ente— se observa que aproximadamente el 30% del activo de la Caja se encuentra inmovilizado, según su valuación contable, y no está generando rentabilidad.

Por otro lado, el índice de liquidez evidencia que la Caja carece de los recursos líquidos necesarios para afrontar sus obligaciones inmediatas, situación que se vincula directamente con el proceso de desfinanciamiento sostenido desde el Ejercicio 2021.



Para lograr el equilibrio económico que respalde el régimen bajo las actuales regulaciones, teniendo en cuenta la esperanza de vida y la edad promedio a la que los beneficiarios acceden al beneficio, es necesario mantener una relación de 3,33 entre el personal activo y el personal pasivo. Esta relación se cumple en los regímenes provinciales y penitenciarios. Sin embargo, el equilibrio se ve afectado por los beneficios compensatorios otorgados al personal del Ex Territorio, lo que genera un desequilibrio en la ecuación económica.

Del análisis de la normativa vigente, y considerando los aportes y contribuciones efectuados durante la vida laboral activa, se estima que, una vez cumplidos los requisitos mínimos para acceder al beneficio, se compensarán aproximadamente diez (10) años de haberes de retiro. Esta estimación se realiza en un contexto que no contempla variables macroeconómicas, lo cual limita su proyección realista a largo plazo.

Conforme a las tablas biométricas de mortalidad, la expectativa de vida se sitúa en 81 años para varones y 85 años para mujeres.

En relación con el régimen aplicable al personal del ex Territorio, se observa que la edad promedio de los beneficiarios es de 62 años. Este régimen presenta una crítica estructura demográfica, ya que sólo se sostiene con un único afiliado activo, sin perspectivas de reversión de esta situación.

Desde el punto de vista financiero, y a partir de la técnica de liquidación actualmente implementada —basada en lo establecido por la normativa vigente—, se evidencia que el régimen ha incrementado sus haberes de manera desproporcionada en relación con los aportes y contribuciones efectivamente realizados. Este desequilibrio se origina en la incorporación de suplementos particulares aplicables al personal en actividad provincial, que representan aproximadamente un 30% de la remuneración. Adicionalmente, se ha verificado que en los recibos previsionales de determinados beneficiarios de la Caja de Retiros de la Policía Federal se abona el “suplemento por zona desfavorable”, establecido por la Ley Nacional N° 19.485. Este número asciende a 68 beneficiarios del total del universo contemplado, y si bien dicho suplemento tiene sustento normativo, cubre la misma contingencia que la prevista en el presente régimen, lo cual distorsiona el principio de integralidad del derecho a la seguridad social y genera un doble reconocimiento económico por un mismo factor de compensación geográfica.



A modo ilustrativo, se presentan a continuación los datos correspondientes a las jerarquías más altas del cuadro de Oficiales y Suboficiales, del análisis comparativo realizado entre los beneficios otorgados por la Caja de Retiros de la Policía Federal y el régimen compensatorio (C.P.P. y P.T.D.F.).

En el caso de los Suboficiales Mayores en situación de retiro, la Caja de Retiros de la Policía Federal registra 40 beneficiarios con una antigüedad promedio de 27,03 años y un haber bruto promedio de \$3.351.955,79, que incluye un suplemento por zona desfavorable de \$940.345,59. Adicionalmente, se identifican 164 beneficiarios de la misma jerarquía, en igual situación sin zona diferencial, con un haber bruto promedio de \$2.426.703,61.

Por su parte, el régimen compensatorio de esta Caja contempla a la totalidad de los beneficiarios en esta jerarquía (204 casos), con un haber bruto compensatorio promedio de \$1.270.632,61.

Al consolidar la información, se observa que el haber total promedio asciende a \$4.622.588,40 para aquellos que perciben el suplemento por zona en ambos regímenes, y a \$3.697.336,22 para quienes no lo perciben.

En contrapartida, y a los fines comparativos, cabe señalar que un Suboficial Mayor en situación de retiro —de origen provincial y con fecha de ingreso posterior al 31/12/1991—, con una antigüedad promedio equivalente, percibe una remuneración bruta total de \$2.166.894,94. Esta diferencia evidencia la desarticulación existente entre los haberes del personal activo y pasivo, tanto dentro del mismo régimen como en relación con el régimen provincial.

Respecto de la jerarquía de Comisario General, se verifican igualmente disparidades relevantes. En la Caja de Retiros de la Policía Federal, se registran 3 beneficiarios con una antigüedad promedio de 28,33 años y un haber bruto de \$5.816.812,94, incluyendo un suplemento por zona de \$1.640.149,69. Además, existen otros 16 beneficiarios en retiro bajo esta misma jerarquía sin componente por zona, con un haber bruto promedio de \$4.145.834,69.

En contraposición, el régimen compensatorio (C.P.P. y P.T.D.F.) contempla 19 beneficiarios en la misma categoría, con un haber bruto compensatorio promedio de \$1.970.794,12. De esta comparación, se desprenden haberes totales de \$7.787.607,06 para



quienes perciben el suplemento por zona en ambos regímenes, y de \$6.116.628,81 para quienes no lo hacen.

De acuerdo con el lineamiento establecido y en comparación con los beneficiarios de origen provincial, el haber bruto correspondiente a la jerarquía con la misma antigüedad asciende a \$3.513.492,90.

Estos resultados reafirman la necesidad urgente de revisar los criterios de liquidación y compensación. La ausencia de mecanismos correctivos adecuados comprometen gravemente la equidad inter e intra-régimen y atentan contra la sostenibilidad financiera del sistema previsional en su conjunto.

Como hecho relevante, respecto de los regímenes provinciales, se informa que con posterioridad a la emisión del Informe Actuarial, la Jefatura de Recursos Humanos de la Policía Provincial comunicó el listado de personal en condiciones de acceder al beneficio de retiro. Según los datos correspondientes a julio de 2023, se identificaron doscientos cincuenta y cinco (255) agentes pertenecientes al Servicio Penitenciario y Policial en condiciones de retirarse, lo que representa aproximadamente el 10% de la población activa.

Este hecho tendría un doble impacto financiero: por un lado, implicaría una disminución de ingresos en esa proporción, aunque parcialmente compensada por la cobertura de vacantes con personal de jerarquías inferiores; por otro, un incremento significativo del gasto, dado que los beneficiarios pasarían de representar un 30% del gasto (como activos) al 100% (como pasivos). Bajo este supuesto, el gasto previsional se incrementaría en 3,33 veces, es decir, un 233% adicional respecto del gasto actual que genera ese 10% de la planta activa.

Este incremento se suma al déficit estructural existente, estimado actualmente en un 30%.

3. Evaluación del riesgo inmediato.

La proyección financiera actual indica que, para el período de mayo de 2025, el sistema previsional no podrá garantizar el pago íntegro de los beneficios de retiros y pensiones correspondientes al régimen compensatorio. Este escenario configura una



amenaza directa al cumplimiento de las funciones esenciales del organismo, con potenciales consecuencias sociales, legales y políticas de gravedad.

En este contexto, dadas las características estructurales del régimen policial, debe resaltarse que el régimen compensatorio carece de una arquitectura económica, financiera y normativa autosustentable, lo que impide prever una reversión de esta situación. En efecto, no se encuentran contempladas fuentes genuinas de financiamiento que permitan cubrir el déficit estructural generado desde su origen, el cual se encuentra estrechamente vinculado a la incorporación de un régimen compensatorio sin un diseño actuarial sólido ni mecanismos de financiamiento complementarios. A ello se suma el incremento progresivo de las remuneraciones compensatorias mediante suplementos y componentes salariales, lo cual profundiza el desfasaje entre ingresos y egresos del sistema. Esta ausencia de estructura técnica y financiera consolida un escenario de crónica insostenibilidad, comprometiendo la viabilidad del sistema previsional en su conjunto.

En otra línea, la posibilidad de obtener recursos mediante la venta o la rentabilidad de bienes patrimoniales constituye una alternativa limitada. En el corto plazo, su ejecución presenta restricciones de tipo administrativo, mientras que, a mediano y largo plazo, no resultaría suficiente para cubrir la totalidad del gasto comprometido.

4. Sugerencia de medidas de contención

Se recomienda al Directorio:

1. Adoptar medidas que permitan afrontar las obligaciones previsionales y compensatorias de carácter inmediato. En este sentido, se observa que la población beneficiaria del régimen territorial y el pago de sus prestaciones representan, en términos actuariales, un pasivo equivalente al valor presente del desequilibrio del sistema. Esta situación subraya la necesidad de focalizar acciones específicas sobre dicho grupo. Asimismo, es necesario abordar la desproporción existente entre las remuneraciones brutas de los beneficiarios territoriales y los provinciales. Este desajuste se ha mantenido debido al reconocimiento complementario de "zona desfavorable", que algunos beneficiarios perciben a través de la Caja de Retiros de la Policía Federal. De no mediar una intervención adecuada, es probable que esta desproporcionalidad se extienda a la totalidad de la población residente en la zona Patagonia



2. Iniciar el proceso formal de evaluación de medidas de contención. La situación crítica del régimen compensatorio exige la implementación transitoria de mecanismos excepcionales de financiamiento o asistencia financiera, que permitan atender las obligaciones inmediatas, en paralelo con la adopción de acciones estructurales orientadas a revertir su condición de insostenibilidad.
3. Solicitar asistencia financiera extraordinaria al Poder Ejecutivo Provincial como medida urgente y transitoria.
4. Conformar un comité técnico de crisis para elaborar, en el plazo más breve posible, un plan de contingencia y una propuesta normativa para elevar al Poder Ejecutivo y/o a la Legislatura.
5. Garantizar la comunicación transparente con los beneficiarios y el personal del organismo, a fin de evitar alarmas sociales innecesarias.

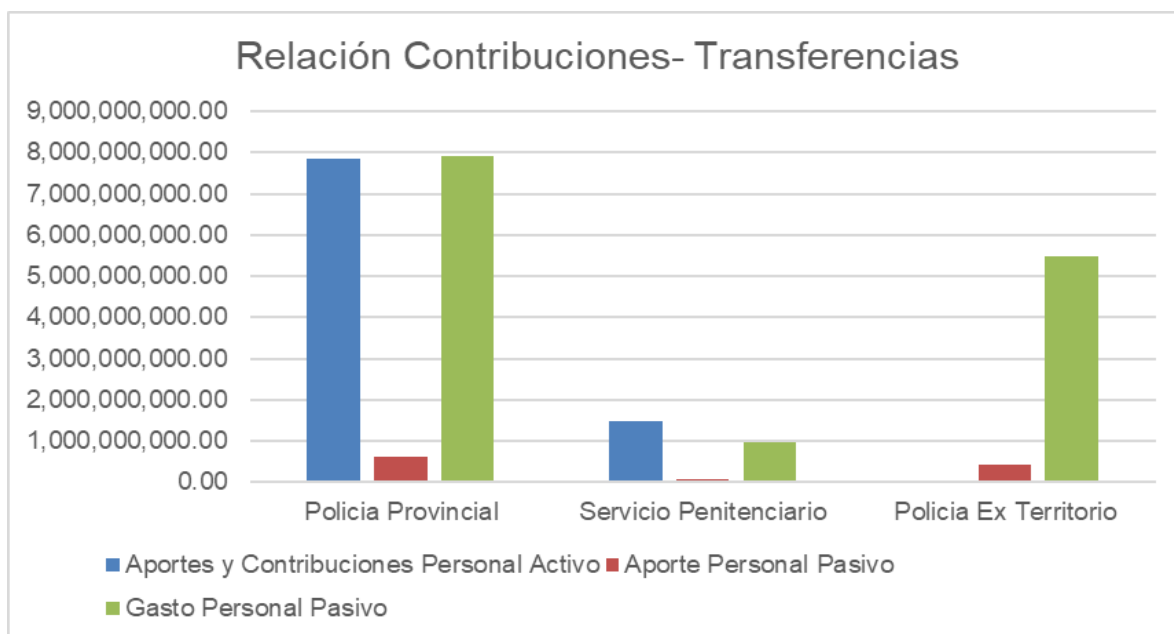
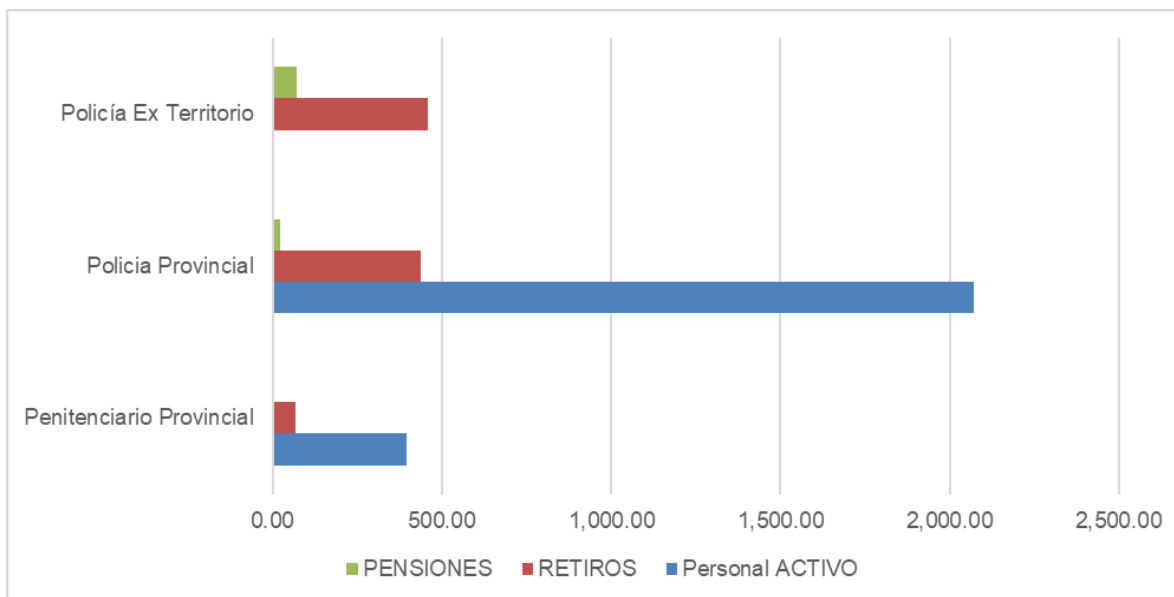
5. Consideraciones Finales

Del análisis realizado, se concluye que la situación actual del sistema previsional no responde a una contingencia coyuntural ni transitoria, sino que obedece a desequilibrios estructurales de origen, vinculados al diseño del régimen, su esquema de financiamiento y la evolución laboral de su población cubierta. Las proyecciones financieras indican que, de persistir la tendencia vigente, el sistema no podrá sostener el pago íntegro y oportuno de las prestaciones en el corto plazo.

Esta problemática estructural se ve reflejada en la evidencia empírica del Ejercicio 2024. A continuación, se presenta de manera gráfica la cantidad de personal en situación activa y los beneficiarios del régimen previsional y compensatorio, así como la relación entre los aportes y contribuciones recibidos y los beneficios pagados, correspondiente al Ejercicio 2024.



“2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065(XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas”



La evaluación de los datos presentados en ambos gráficos pone de manifiesto diferencias estructurales significativas entre los distintos regímenes alcanzados. El análisis evidencia la necesidad de abordar reformas diferenciadas: mientras que el Servicio Penitenciario puede sostener su esquema actual, la Policía Provincial requiere monitoreo y ajustes preventivos, y el régimen de la Policía Ex Territorio demanda una reestructuración urgente, con posibles reformas estructurales.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios insulares correspondientes son argentinos”



El desequilibrio en la relación entre personal activo y pasivo en el régimen del Ex Territorio pone de manifiesto la necesidad urgente de revisar los criterios de liquidación y los mecanismos de compensación. A su vez, las disparidades entre las prestaciones otorgadas a los beneficiarios territoriales y provinciales, sumadas a la distorsión derivada del reconocimiento del "suplemento por zona desfavorable", afectan gravemente la equidad del sistema. Esta desproporcionalidad amenaza con extenderse a la totalidad de la población residente en la zona Patagonia, dado el avance de una jurisprudencia consolidada que reconoce dicho suplemento a través de sentencias judiciales contra la Caja de Retiros de la Policía Federal, cuya reversión resulta altamente improbable.

Este desequilibrio se manifiesta en los estados presupuestarios del Ejercicio:



El presente esquema evidencia un déficit corriente estructural, con un promedio superior al 30% en el último ejercicio, lo que confirma que los ingresos corrientes resultan insuficientes para afrontar los gastos operativos del sistema. Este desequilibrio se traduce en un desahorro de \$4.126 millones, cuya cobertura proviene, en su mayor parte, de fuentes de financiamiento no sostenibles, como la desinversión financiera.

En este marco, y con el objetivo de abordar el déficit desde sus causas estructurales, se ratifica que la configuración actual del sistema previsional —como



“2025 – 60º Aniversario de la Resolución 2065(XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas”

resultado de la absorción de un régimen compensatorio intrínsecamente desequilibrado, con haberes desproporcionadamente al aporte realizado y, en ciertos casos, la cobertura de una contingencia ya reconocida por un régimen nacional (suplemento por zona desfavorable)—afecta principios del derecho a la seguridad social tales como la sostenibilidad financiera, equidad y proporcionalidad, integralidad de las prestaciones y racionalidad del gasto público.

De mantenerse las condiciones actuales, el déficit previsional continuará ampliándose progresivamente en los próximos ejercicios. Esta tendencia podría resultar en un aumento de la demanda de recursos del Estado, lo que afectaría la asignación presupuestaria de otros sectores y generaría tensiones en la sostenibilidad global del sistema previsional provincial.

En consecuencia, la adopción de medidas de contención se configura como una herramienta imprescindible para mitigar los efectos de esta crisis, permitiendo al organismo implementar acciones excepcionales bajo supervisión institucional, a fin de evitar un colapso operativo inminente y garantizar la continuidad funcional del sistema previsional.

Este informe se emite con carácter técnico y reservado, y queda a disposición del Directorio para su análisis y consideración.

C.P. Clara Inés Martínez
Gerente de Administración



“2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065(XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas”

Anexo I

Cuenta de Inversión Ejercicio 2010. (Informe N°218/11 T.C.P.)

Ejecución Presupuestaria de Recursos		
Rubros		PERCIBIDO
Alquileres		252,206.14
Contribuciones		19,817,229.31
Intereses p/Dep. Internos		5,433,316.33
Intereses Títulos y Valores		319,033.84
		25,821,785.62

Ejecución Presupuestaria de Gastos			
Inciso	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	PERCIBIDO
1- Gastos de personal	290,000.00	39,008.50	28,179.36
2- Bienes de consumo	23,550.00	7,879.02	7,879.02
3- Servicios Personales	432,700.00	348,415.38	348,415.38
4- Bienes de uso	2,045,000.00	14,935.00	14,935.00
5- Transferencias	20,758,000.00	20,412,183.79	20,412,183.79
6- Activos Financieros	221,218.00	0.00	0.00
TOTALES	23,770,468.00	20,822,421.69	20,811,592.55

ACTIVO	59,180,137.31
DISPONIBILIDADES	
Banco TDF 17203085	150,036.58
Banco BNA 5350329799	40,559.57
Banco HIPOTECARIO 404600011612876	133,230.32
	323,826.47
INVERSIONES	
PF HIPOTECARIO	16,015,122.87
PF BTF	37,376,872.90
PF BNA	4,051,054.52
	57,443,050.29
BIENES DE USO	

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur; Sándwich del Sur y los espacios insulares correspondientes son argentinos”



“2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065(XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas”

Edificios	1,332,648.14
Equipos Computación	39,925.06
Equipos Oficinas y Muebles	38,293.96
Equipos Varios	2,393.39
	1,413,260.55
PASIVO	10,829.54
Aportes y contribuciones	10,829.54
PATRIMONIO NETO	59,169,307.77

Beneficiarios		
Territoriales	224	Retiros
	24	Pensiones
Provinciales	0	
Penitenciario	0	
	248	

Cuenta de Inversión Ejercicio 2011. (Informe Contable N°192/2012 T.C.P.)

Ejecución Presupuestaria de Gastos					
Inciso	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	DEVENGADO	PAGADO
1- Gastos de personal	1,425,536.27	0.00	1,425,536.27	1,136,488.60	1,136,488.60
2- Bienes de consumo	79,700.00	5,000.00	84,700.00	24,834.71	24,834.71
3- Servicios Personales	1,598,250.00	300,000.00	1,898,250.00	1,480,503.58	1,347,218.96
4- Bienes de uso	24,143,595.00	19,845,000.00	43,988,595.00	51,665.00	47,865.00
5- Transferencias	38,150,000.00	0.00	38,150,000.00	36,500,806.93	36,500,806.93
6- Activos Financieros	15,274,001.07	79,861,436.44	95,135,437.51	2,952,500.00	2,952,500.00
TOTALES	80,671,082.34	100,011,436.44	180,682,518.78	42,146,798.82	42,009,714.20

Ejecución Presupuestaria de Recursos				
RECURSOS PROPIOS	FORMULADO	MODIFICACIONES	DEFINITIVO	PERCIBIDO
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	301,488.00	0.00	301,488.00	338,851.72

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur; Sándwich del Sur y los espacios insulares correspondientes son argentinos”



“2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065(XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas”

CONTRIBUCIONES	54,572,938.34	0.00	54,572,938.34	42,979,072.18
Aportes Personales	23,349,638.34	0.00	23,349,638.34	42,979,072.18
Contribuciones Patronales	29,028,300.00	0.00	29,028,300.00	0.00
Otras Contribuciones	2,195,000.00	0.00	2,195,000.00	0.00
RENTAS DE LA PROPIEDAD	10,525,000.00	0.00	10,525,000.00	10,176,888.85
TRANSF. DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	1,731,211.87
AMORTIZACION DE TIT.	0.00	0.00	0.00	3,907,155.49
REC. DE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	933,552.77
DISM. DE OTROS ACT.	15,271,656.00	100,011,436.44	115,283,092.44	156,960,520.48
TOTALES	80,671,082.34	100,011,436.44	180,682,518.78	217,027,253.36

Beneficiarios		
Territoriales	Retiros	255
	Pensiones	24
Provinciales	Retiros	50
		329

Cuenta de Inversión Ejercicio 2011:

- Pago de haberes representan el 85% de los aportes y contribuciones recibidas del Ejercicio.
- Se incrementa en un 11% la nómina de beneficiarios pertenecientes al régimen del Ex Territorio.

Cuenta de Inversión Ejercicio 2012. (Informe Contable 172/2013 TCP)

Ejecución Presupuestaria de Gastos					
Inciso	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	DEVENGADO	PAGADO
1- Gastos de personal	2,343,977.75	0.00	2,343,977.75	2,303,653.47	2,221,658.54
2- Bienes de consumo	101,550.00	0.00	101,550.00	45,569.21	45,569.21
3- Servicios Personales	2,014,258.90	260,000.00	2,274,258.90	2,280,990.24	2,023,190.24
4- Bienes de uso	24,174,500.00	25,000,000.00	49,174,500.00	24,301,930.07	24,155,879.87
5- Transferencias	66,832,518.64	0.00	66,832,518.64	53,815,729.72	53,777,112.48
6- Activos Financieros	16,000,000.00	20,000,000.00	36,000,000.00	29,971,330.00	29,971,330.00

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur; Sándwich del Sur y los espacios insulares correspondientes son argentinos”



“2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065(XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas”

TOTALES	111,466,805.29	45,260,000.00	156,726,805.29	112,719,202.71	112,194,740.34
----------------	-----------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

Ejecución Presupuestaria de Recursos				
RECURSOS PROPIOS	FORMULADO	MODIFICACIONES	DEFINITIVO	PERCIBIDO
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	301,488.00	0.00	301,488.00	325,923.53
CONTRIBUCIONES	62,067,147.17	0.00	62,067,147.17	17,203,636.96
Aportes Personales	25,684,602.17	0.00	25,684,602.17	17,203,636.96
Contribuciones Patronales	33,382,545.00	0.00	33,382,545.00	0.00
Otras Contribuciones	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00
RENTAS DE LA PROPIEDAD	24,305,000.00	0.00	24,305,000.00	24,893,666.52
TRANSF. DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
DISM. DE OTROS ACT.	24,793,170.12	45,260,000.00	70,053,170.12	72,159,934.59
TOTALES	111,466,805.29	45,260,000.00	156,726,805.29	114,583,161.60

Beneficios		
Territoriales	Retiro	298
	Pensiones	24
Provinciales	Retiro	71
		393

Cuenta de Inversión Ejercicio 2012:

- Pago de haberes representan el 86,70% de los aportes y contribuciones recibidas del Ejercicio.
- Se incrementa en un 16,80% la nómina de beneficiarios pertenecientes al régimen del Ex Territorio.

